

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 8 de julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En escrito allegado vía correo electrónico, el señor ALVARO GUERRERO CASTILLO, solicita al Despacho abstenerse de ordenar a CREMIL, el descuento por concepto de cuota alimentaria y vestuario de los menores WKGR y JSGR, como argumento, manifiesta la disminución de su sueldo de retiro como miembro de las FF MM, frente a lo cual el Despacho, una vez revisada el Acta de Conciliación, observa que se acordó lo siguiente:

"SEXTO: RESPECTO DE LOS HIJOS MENORES WENDY KARITH GUERRERO RINCON y JOSEPH SANTIAGO GUERRERO RINCON, las partes han acordado modificar únicamente el acta de conciliación N° 052 suscrita el 3 de mayo de 2012 en la comisaria de familia de Girón, en cuanto a los alimentos, los que quedaran así:

- El señor ALVARO GUERRERO CASTILLO se compromete a pagar la suma de cuatrocientos mil (\$400.000) como cuota ordinaria (Alimentos, recreación, Educación) para la menor WENDY KARITH GUERRERO RINCON, los cuales se pagarán respectivamente los cinco (05) primeros días de cada mes, empezando en el mes de abril de 2017, a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario con el N° 680012033008, bajo el radicado 680013110008201600032700, tipo 6. Entiéndase que, dentro de esta cuota, se encuentra incluido el subsidio familiar a que tienen derecho los menores por parte del Ejército Nacional.

La cuota alimentaria tendrá un incremento anual de acuerdo al incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

- El señor ALVARO GUERRERO CASTILLO se compromete a pagar la suma de cuatrocientos mil (\$400.000) como cuota ordinaria (Alimentos, recreación, Educación) para el menor JOSEPH SANTIAGO GUERRERO RINCON, los cuales se pagarán respectivamente los cinco (05) primeros días de cada mes, empezando en el mes de abril de 2017, a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario con el N° 680012033008, bajo el radicado 680013110008201600032700, tipo 6. Entiéndase que, dentro de esta cuota, se encuentra incluido el subsidio familiar a que tienen derecho los menores por parte del Ejército Nacional.

La cuota alimentaria tendrá un incremento anual de acuerdo al incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

- El señor ALVARO GUERRERO CASTILLO se compromete a pagar la suma de cuatrocientos mil (\$400.000) por cada uno de los menores, **WENDY KARITH GUERRERO RINCON y JOSEPH SANTIAGO GUERRERO RINCON,** como cuota extraordinaria para pagar lo concerniente a útiles escolares, uniformes y vestuario de fin de año, los cuales deberán consignarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año, a partir del presente, en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario con el N° 680012033008, bajo el radicado 680013110008201600032700, tipo 6.

- En caso de presentarse incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas, el señor ALVARO GUERRERO CASTILLO autoriza que se le descuente por nomina una vez se informe tal circunstancia al Despacho por la accionada".

Siguiendo con lo anterior, mediante auto proferido el 27 de febrero de 2020, el Despacho ordenó actualizar la orden de pago permanente, la cual está para el presente año, en \$475.957 para cada niño, para un total de \$951.914.

Por lo tanto, el Despacho ha dado aplicación a lo establecido, en el numeral SEXTO del Acta de Conciliación, descrito anteriormente.

No obstante, si lo que pretende el señor ALVARO GUERRERO CASTILLO, es la disminución de la cuota alimentaria a favor de los menores de edad WKGR y JSGR, se le pone de presente que esta no es la vía para dicha acción, por lo que tendrá que iniciar el correspondiente proceso para solicitar la disminución de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que para ello debe agotar la conciliación prejudicial.

De otra parte, MONICA MARCELA RINCON TORRES, solicita la actualización de la orden de pago permanente, como quiera que acudió al Banco Agrario y no le pagaron los títulos judiciales pendientes, por lo que una vez revisado el expediente, se observa, como ya se dijo líneas arriba, que dicha orden fue actualizada mediante auto fechado 27 de febrero de 2020, la cual está para el presente año, en \$475.957 para cada niño, para un total de \$951.914.

Ahora bien, revisado el portal web del Banco Agrario, se evidencia que existen los títulos judiciales No. 460010001561490 por la suma de \$560.000 y No. 460010001561491 por la suma de \$580.000, para un total de \$1.140.000, suma que excede el límite del valor por la cual está la orden de pago permanente, por lo que hay un excedente de \$188.086, el cual se abonara a la cuota anterior, como quiera que se observa que la cuota alimentaria depositada en el Banco Agrario en el mes de junio fue por \$580.000.

Por lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 460010001561490 por la suma de \$560.000 y No. 460010001561491 por la suma de \$580.000, a la señora MONICA MARCELA RINCON TORRES, los que corresponden a la cuota alimentaria de los niños WKGR y JSGR.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9412e4caf8d88ba4f2f10eaec5e913355daf29d8bb195ee6b0c571bec558
6c9**

Documento generado en 09/07/2020 10:13:34 AM